

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Diputación provincial de Córdoba.

Sesion del día 5 de Junio de 1875.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares que á continuacion se expresan, relativamente a las incidencias de la última quinta y reservas anteriores.

Quinta de 1875.

Monturque.

Declarar libre por excepcion legal al 4 Angel Ramirez Perez.

Pedro Abad.

Id. id. id. al 3 Bartolomé Jurado Arenas.

Luque.

Id. id. id. al 42 Juan Baena Arjona.

Palma del Rio.

Id. id. id. al 14 Juan Carrillo Catalan y 24 Manuel Montero Leon.

Tercera reserva de 1874.

Lucena.

Conceder plazo de seis dias para acreditar su excepcion al soldado pendiente núm. 639 Juan Romero Henares.

Tercera reserva de 1874.

Palma del Rio.

Declarar soldado definitivo al 25 Mariano Redondo Garcia.

Conceder plazo de seis dias para acreditar su excepcion al soldado pendiente núm. 56 Pedro Venegas Leon.

Tercera reserva de 1874.

Belmez.

Declarar soldado definitivo az 42 Eusebio Muñoz Fernandez, 87 Fernando Marin Gonzalez y 146 José Hicalgo Anastasio; y excluir del alistamiento y sorteo de esta reserva á los mozos comprendidos con los números 40 y 45.

Tercera reserva de 1874.

Benamejí.

Declarar soldado definitivo al 26 Francisco de la Torre Aragon.

Tercera reserva de 1874.

Cabra.

Conceder plazo de seis dias para acreditar sus excepciones al 57 José Lopez Ruiz y 300 Pedro Perez Amo.

Declarar libre por excepcion legal al 285 Domingo Estrada Navas.

Tercera reserva de 1874.

Rambla.

Conceder plazo de seis dias para acreditar sus excepciones á los soldados pendientes 102 José Jimenez Garcia y 177 José Estrada Garcia.

Tercera reserva de 1874.

Rute.

Declarar libre por excepcion legal al 156 Antonio Perez Aguilar.

Conceder plazo de seis dias para acreditar sus excepciones á los soldados pendientes José Leal Guerrero y 222 Gregorio Zamora Montes.

Tercera reserva de 1874.

Villanueva de Córdoba.

Conceder plazo de seis dias para acreditar sus excepciones á los soldados pendientes número 79 Francisco Casado Muñoz, 99 Eusebio Valiente Pinilla y 189 Pedro Garcia Cantador.

Manifestar al Sr. Gobernador militar que los mozos números 39 Bartolomé Muñoz Illescas, 68 Francisco Carbonero Rodriguez, 148 José Gallardo Palomo y 150 José Bustos Panadero habian sido declarados libres en 1.º de Febrero último.

Tercera reserva de 1874.

Villarralto.

Manifestar al Sr. Gobernador Militar que el mozo núm. 40 Antonio Gomez Garcia habia sido declarado libre en 14 de Abril último.

Tercera reserva de 1874.

Viso.

Declarar libre por excepcion legal al núm. 99 Manuel Rubio Castellano.

Reserva de 1873.

Espejo.

Declarar soldado definitivo al 33 Fernando Navajas Laguna.

Segunda reserva de 1874.

Montilla.

Declarar soldado definitivo al 30 Luis Portero Baena.

Reserva de 1873.

Santa Eufemia.

Declarar libre por excepcion legal al 14 Ildefonso Tierno Hidalgo.

Tercera reserva de 1874.

Montoro.

Declarar soldado pendiente de acreditar su excepcion legal al 88 Ricardo Berti Lopez.

Tercera reserva de 1874.

Pozoblanco.

Declarar soldado definitivo al 533 Francisco Ruiz Lopez, soldado pendiente de acreditar su excepcion legal al 105 Manuel Herrador Navarro y libres por excepcion legal al 185 Alfonso Ranchal Leal, 258 Bartolomé Cabrera Lopez, 416 Tomás Jurado Diaz y 545 Manuel Gallardo Hidalgo.

Conceder plazo de seis dias para acreditar su excepcion legal al soldado pendiente número 432 Francisco Solano Córdoba.

Tercera reserva de 1874.

La Carlota.

Conceder seis dias de plazo para acreditar su excepcion legal al 60 Pedro Rodriguez Alcaide.

Tercera reserva de 1874.

Cañete.

Idem id. id. al 43 Elias Moyano Vargas.

Tercera reserva de 1874.

Carcabuey.

Manifestar al Sr. Gobernador militar que el mozo num. 98 Antonio Zafra Roca era soldado condicional.

Tercera reserva de 1874.

Castro del Rio.

Conceder plazo de seis dias para acreditar sus excepciones al 93 Fernando Garrido Herencia y 243 Rafael Aranda Martinez.

Tercera reserva de 1874.

Dos Torres.

Declarar libre por excepcion legal al 5 Francisco Carrasco Hidalgo.

Conceder plazo de seis dias

para acreditar su excepcion legal al 53 Juan Gonzalez Tribaldos.

Tercera reserva de 1874.

Fuente la Lancha.

Declarar libre por excepcion legal al 6 Simon Murillo Gallegos.

Tercera reserva de 1874.

Hinojosa.

Conceder plazo de seis dias para justificar su excepcion al 44 Francisco Lainez Fernandez.

Tercera reserva de 1874.

Hornachuelos.

Declarar soldado condicional al 27 Rafael Gomez Rodriguez.

Tercera reserva de 1874.

Bujalance.

Manifestar al Sr. Gobernador militar que el número 52 Francisco Galiano Molero era soldado condicional.

Reclamar la partida de defuncion del mozo número 99 Pedro Almarza.

Tercera reserva de 1874.

Espejo.

Declarar soldado definitivo al 7 Nicolás Moreno Gonzalez; y libre por excepcion legal al 19 Eduardo Rodriguez Ramirez, 46 José C. Ramos y 74 José Reyes Santos.

Conceder plazo de seis dias para justificar su excepcion al 35 Antonio Jurado Jurado.

Reserva de 1873.

Bujalance.

Conceder el mismo plazo que al anterior y para igual objeto al 55 Manuel Solis Navarro.

Tercera reserva de 1874.

Córdoba.

Declarar soldados definitivos al 61 Rafael Fernandez Gomez, 503 Pedro Córdoba Carrasco y 1266 Rafael Amado Nieva, con la nota de prófugos los dos primeros; soldado pendiente de acreditar su excepcion legal al 850 Rafael Sanchez Gomez, y libres por excepcion legal al 931 José Aguilar Campos, 767 Antonio Marmol Luque, 1059 Luis Torres Diaz, 1072 José Luna Prados, 1422 Francisco Vazquez Serrano, 1076 Antonio Priego Arca y 1321 Rafael Gutierrez,

Conceder plazo de seis dias para acreditar sus escepciones al 1368 Patricio Navas, 1647 Rafael Gonzalez y 1897 Andrés Muñoz Antunez.

Manifestar al Sr. Gobernador militar que el mozo núm. 1703 Anonio Campos Rodriguez habia sido declarado libre en 30 de Enero último.

Excluir del alistamiento y sorteo de esta reserva al 59 Eugenio Miguez Manchado, 303 Manuel Bogarin Marton, 834 Juan Navarro y 1690 Timoteo Expósito.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

Núm. 422.
Administracione económica
de la provincia de
Córdoba.

El Ilmo. Sr. Director general de

Rentas Estancadas ordena á esta Administracion en telegrama de 10 del actual se inserte en el «Boletin oficial» de esta provincia el pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» núm. 191 del Sábado 10 del actual, que dice así:

Direccion general de Rentas
Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 3.280.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de la Vuelta Arriba de las clases conocidas con las letras L, B y D. Dia y hora en que debe celebrarse el remate.—Cantidad y clases de tabaco que se contrata.—Proporciones en que debe recibirse, la calidad y circunstancias que debe tener.—Epoca de su entrega y duracion del servicio.

1.ª El dia 30 de Agosto de

1875, de una y media á dos de la tarde, se procederá á contratar mediante subasta solemne y pública la adquisicion de 3.280.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de la Vuelta Arriba, en las clases y proporciones que se detallan en este pliego.

2.ª Las clases en que ha de recibirse el tabaco en rama de la Vuelta Arriba, que se contratan han de ser de las que en el mercado se las distingue por las letras L, B y D, y en las proporciones respectivas de n 10 por 100 en la primera, un 40 por 100 en la segunda y un 50 por 100 en la tercera.

3.ª Para que los tabacos de que se trata puedan ser admitidos por las Fábricas á que se destinan, además de proceder de las vegas llamadas Vuelta Arriba, en la isla de Cuba, y corresponder á las indica-

das clases, deberá ser su hoja de buen color, fresca, sana, madura, aromática y de las cosechas de 1875, 1876, 1877 y 1878; venir directamente de la expresada isla, excepto en los casos que determina la condicion 33, y hallarse los tercios envasados en fardos á la costumbre de aquel mercado, añadiendoles una doble funda de lienzo para la mejor conservacion del artículo, cuyos envases quedarán á beneficio de la Hacienda.

4.ª Los 3.280.000 kilogramos del tabaco en hoja habana de Vuelta Arriba de que se deja hecha mencion y se contratan, se entregarán por el que resulte contratista en las Fábricas que la Direccion general de Rentas Estancadas en su dia determinará y en las fechas y cantidades siguientes:

CLASES.

FECHAS DE LAS ENTREGAS.		L.	B.	D.	TOTAL.
Primera consignacion..	Desde 1.º de Enero á 1.º de Febrero de 1876.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Febrero á 1.º de Marzo de 1876.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Marzo á 1.º de Abril de 1876.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Abril á 1.º de Mayo de 1876.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Mayo á 1.º de Junio de 1876.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Junio á fin del mismo.	9.100	36.400	45.500	91.000
Total.		54.600	218.400	273.000	546.000
Segunda consignacion..	Desde 1.º de Julio á 1.º de Agosto de 1876.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Agosto á 1.º de Setiembre de 1876.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Setiembre á 1.º de Octubre de 1876.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de 1876.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Noviembre á 1.º de Diciembre de 1876.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Diciembre á fin del mismo.	9.200	36.800	46.000	92.000
Total.		54.700	218.800	273.500	547.000
Tercera consignacion..	Desde 1.º de Enero á 1.º de Febrero de 1877.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Febrero á 1.º de Marzo de 1877.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Marzo á 1.º de Abril de 1877.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Abril á 1.º de Mayo de 1877.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Mayo á 1.º de Junio de 1877.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Junio á fin del mismo.	9.100	36.400	45.500	91.000
Total.		54.600	218.400	273.000	546.000
Cuarta consignacion..	Desde 1.º de Julio á 1.º de Agosto de 1877.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Agosto á 1.º de Setiembre de 1877.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Setiembre á 1.º de Octubre de 1877.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de 1877.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Noviembre á 1.º de Diciembre de 1877.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Diciembre á fin del mismo.	9.200	36.800	46.000	92.000
Total.		54.700	218.800	273.500	547.000
Quinta consignacion..	Desde 1.º de Enero á 1.º de Febrero de 1878.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Febrero á 1.º de Marzo de 1878.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Marzo á 1.º de Abril de 1878.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Abril á 1.º de Mayo de 1878.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Mayo á 1.º de Junio de 1878.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Junio á fin del mismo.	9.100	36.400	45.500	91.000
Total.		54.600	218.400	273.000	546.000
Sexta consignacion..	Desde 1.º de Julio á 1.º de Agosto de 1878.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Agosto á 1.º de Setiembre de 1878.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Setiembre á 1.º de Octubre de 1878.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Octubre á 1.º de Noviembre de 1878.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Noviembre á 1.º de Diciembre de 1878.	9.100	36.400	45.500	91.000
	Desde 1.º de Diciembre á fin del mismo.	9.300	37.200	46.500	93.000
Total.		54.800	219.200	274.000	548.000

(Se continuara.)

Continuacion del tratado creando una union general de correos entre España, Alemania, Austria-Hungria, Bélgica, Dinamarca, Egipto, Estados-Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países-Bajos, Portugal, Rumania, Rusia, Sérvia, Suecia, Suiza y Turquía.

Administracion de Correos

DE 447 67710 488 2001

Correspondencia con la Administración

DE _____

A.

HOJA DE AVISO.

Sello de la Administra-
cion remitente.)



Balija de la Administracion de cambio española de _____ para la Administracion de cambio de _____

Despacho del día _____ 187 _____ á _____ b _____ m. de _____
 Llegado el día _____ 187 _____ á _____ b _____ m. de _____

Legado el día _____ 187 _____ á _____ b _____ m. de _____

HABER DE LA ADMINISTRACION DE CAMBIO REMITENTE.

HABER DE LA ADMINISTRACION DE CAMBIO DE DESTINO.

	Francos.	Cs.
Descuentos.		
(Porte extranjero, porte de la correspondencia reex- pedida.)		

III.—BALIJAS CERRADAS.

ADMINISTRACION I E ORIGEN.	ADMINISTRACION DE DESTINO.	NUMERO de balijs cerradas.	OBSERVACIONES.
1	2	3	4

Números de orden.	SELLO DE ORIGEN.	NUMEROS del registro de las administraciones de origen ó nombre de las personas á quienes se dirige y lu- gar de destino.	Porte que debe abonarse á la administración de cambio de destino.				OBSERVACIONES.
			Porte extranjero.		Derecho de certificación.		
			4	5	6	7	
1	2	3	Fs.	Cs.	Fs.	Cs.	8
11							
12							
13							
14							
15							
16							
etc.		Totales.					
Total general que se trasladará al cuadro nnúm. II letra b.							

El encargado de la Administracion de cambio remitente,

El encargado de la Administracion de cambio de destino.
(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Núm. 405.

Alcaldia constitucional de Granjuela.

Don Pedro Caballero y Garcia, Alcalde constitucional de Granjuela.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial, para el presente año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de seis dias contados desde la fecha de este anuncio, á fin de que los contribuyentes puedan examinar la aplicacion del tanto por ciento sobre sus respectivas utilidades; en el bien entendido que pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna por justa que fuese.

Granjuela 7 de Junio de 1875.
— Pedro Caballero.

Núm. 406.

Alcaldia constitucional de Guadalcázar.

Don José Garcia y Rejano, Alcalde constitucional de esta villa de Guadalcázar.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal, respectivo al año económico de 1875 á 76, en el cual vá incluido el cuatro por ciento de arbitrio municipal, queda expuesto al público en esta Secretaria por término de seis dias, contados desde la fecha, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y reclamar de agravios sobre la aplicacion de los tantos por cientos; en la inteligencia que trascurrido que sea el aludido plazo no serán atendidas las que con posteridad se presenten.

Guadalcázar 8 de Julio de 1875.
— José Garcia, — José Garrido y Fernandez, Secretario.

Núm. 432.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En el dia 21 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general segunda subasta, por no haber tenido resultado favorable la primera, para la adquisicion de 1860 resmas de papel de varias clases, necesarias para el servicio de Loterias en el año económico de 1875 á 76, con sugesion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al dos de Junio último; pero en-

tendiéndose modificada la condicion 4.ª de dicho pliego en el sentido de que el precio máximo que por cada resma de papel ha de aunar la Hacienda y ha de servir de tipo para la licitacion sea el que se fije por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y conste en el pliego cerrado que en el acto del remate ha de ser abierto por el Notario y publicado por el Presidente de la junta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Julio de 1875. — El Director general, José Rivero.

Núm. 413.

Comision principal de Ventas de propiedades y derechos del Estado.

RECTIFICACION.

Al anunciarse la subasta en el Boletín oficial de esta provincia número 299 del 4 de Junio último para el dia 15 del presente mes, de la finca núm. 333 del inventario de Bienes del Estado, se ha considerado esta de mayor cuantía, por un error, puesto que no escediendo el tipo que se le señala de 5000 pesetas, pertenece á las de menor cuantía, y solo tendrá lugar la subasta en esta capital y en Baena, como cabeza del partido donde radica, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia. Córdoba 9 de Julio de 1875. — El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal,

ANUNCIOS.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para

la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas entendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

ANUNCIO.

Para desde el dia 16 de Agosto del año de 1876 hasta el 15 de igual mes de el año de 1882, se arrienda el cortijo nombrado Casa Tejada, situado en el partido de dicho nombre, término de Lucena, con cabida de 196 fanegas 6 celemines de tierra, varias encinas y su caserío, en subasta privada por pliegos cerrados que se recibirán hasta las 12 del dia 20 del próximo mes de Julio en la oficina administrativa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en dicha ciudad, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los licitadores.

Lucena 21 de Junio de 1875. — El Administrador, José Alvarez Osorio.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

BAÑOS LE CALRATRACA.

El establecimiento de Carratraca, que goza de un clima fresco y suave por encontrarse en una elevada sierra, y cuyas aguas sulfhidricas y arseniales con mineralizacion bicarbonatada cálcica, segun el análisis de su Médico Director don José Salgado, disfrutan de la mas variada y poderosa actividad medicinal, está abierto al público y en disposicion de prestar los importantes beneficios del baño frio en sus espaciosas albercas, y del baño templado en gran número de pilas particulares, asi como los propios del baño de asiento, neyeci-ones, chorros etc.

Papel y sobres.
Una caja de papel con

100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructoras, minera y fabril, bajo la razon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA.

Oficinas centrales, calle de Atocha número 34. — Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compañía, corporacion ó particular.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía. — Atocha 34. — Madrid. 10—4

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.